

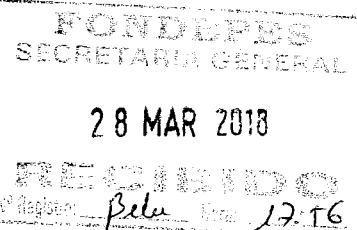


PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME N° 192-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo N° 23 correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque" Código SNIP: 65958.

Referencia : a) Memorando N° 688-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 042-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ph

Fecha : Lima, 28 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio San José, integrado por las empresas Chavín de Huántar E.I.R.L., Civis Global – Sucursal Perú, Corporación Aris S.A.C. y Corporación R&E S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque" (en adelante la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario.
- 1.2. El 19 de julio de 2016, el FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario.
- 1.3. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21 y N° 22; asimismo, denegó las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08, respecto de la Obra, siendo que la Ampliación de Plazo N° 22 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 047-2018-FONDEPES/SG del 15 de marzo de 2018, determinándose el 17 de marzo de 2018 como la fecha de culminación de ejecución de la Obra.
- 1.4. El 12 de marzo de 2018, mediante la Carta N° 019-2018-CSJ/CO, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 por 211 días calendario, adjuntando el respectivo expediente, en el cual concluyó entre otros, que "Es necesario la aprobación de la presente solicitud de Ampliación de plazo N° 23 para la ejecución de la Prestación adicional N° 07 de obra, siendo procedente debido a que las actividades y/o partidas que forman parte de dicha prestación adicional de obra aprobada afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y por requerirse según expediente técnico de un plazo de Doscientos Once (211) días calendario para su ejecución, por lo que conforme a lo establecido en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, corresponde otorgar la respectiva de





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ampliación de plazo N° 23 bajo la causal, cuando se aprueba la prestación adicional de obra" (Sic)

- 1.5. El 16 de marzo de 2018, mediante la Carta N° 030-SUPER-SJOSE-2018, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 010-2018/SUP/IAE, emitido por el Jefe de Supervisión, ingeniero Isaías Jorge Alva Espinoza, en el cual expresa su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23, declarando, "(...) *PROCEDENTE la causal para la ampliación de plazo N° 23, el cual es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)*".
- 1.6. El 23 de marzo de 2018, mediante el Informe N° 042-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la DIGENIPAA), concluyó que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 por el plazo de 202 días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de la obra hasta el 5 de octubre de 2018.
- 1.7. El 26 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 688-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, hizo suyo el Informe N° 042-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante la Ley N° 29873, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento.
3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.

ANALISIS

De la normativa aplicable

- 3.1. El 3 de abril de 2017, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1341 que modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, siendo que en la Única Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al Principio de *Inalterabilidad* del Contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la Obra, sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado, que establece que "[...] *los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes [...]*". Por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

De la de ampliación de plazo

- 3.2. En el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley, se dispone que *"El contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Sobre el particular, debe señalarse que en el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento¹ se establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de garantías que hubiera otorgado.

Asimismo, en el artículo 201 del Reglamento² se prevé que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, "desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra".

De otro lado, cabe indicarse que en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento se establece que las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado tienen carácter vinculante desde su publicación en el portal institucional del OSCE. El criterio establecido en la opinión conservará su carácter vinculante mientras no sea modificado mediante otra opinión posterior, debidamente sustentada o por norma legal.

- 3.3. Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.



Sobre el particular, en el Informe N° 042-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, la DIGENIPAA en relación a la Ampliación de Plazo de la Obra N° 23, ha señalado que el hecho generador de la Ampliación de Plazo N° 23 de la Obra se ampara en el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento, señalándose además que en el presente caso se cumplen con

¹Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

²Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

(...)

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. (...)." (subrayado es nuestro).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

los requisitos establecidos en el artículo 201 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra:

"El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo N° 23 solicitada por CONSORCIO SAN JOSE se sustenta en la aprobación de la prestación adicional N°07, la misma que comprende la ejecución de la reformulación parcial del expediente técnico en el componente de la fundación del muelle en el tramo de la progresiva 0+500 a 1+000." (Sic)

"Fecha de inicio de la Causal"

Mediante el Asiento N° 0946 del Cuaderno de Obra, registrado por el Residente de Obra con fecha 14/04/2016, en el que se indicó lo siguiente:

"Asiento N° 0946 Del Residente (14/04/2016)"

*Comunicamos a la Inspección de la obra que al haberse absuelto la consulta planteada en el asiento N° 810 del cuaderno de obra, dicha absolución ha generado la modificación en el expediente técnico contractual ocasionando la necesidad de aprobar prestaciones adicionales tal como lo hemos manifestado en asiento anterior, y que por los escenarios indicados en el asiento 939 del inspector deja claro que **no podríamos continuar con el proceso constructivo contractual ya que la exigencia de colocar estructuras nuevas como son cajas temporales y permanentes modifica el proceso constructivo actual, quiere decir que las partidas contractuales están supeditas a un nuevo proceso constructivo o un expediente técnico adicional con nuevas partidas y especificaciones (...)** que la entidad tendría que aprobar y alcanzamos para su ejecución como son el hincado de pilote (contractual) y luego la colocación de caja temporal (adicional) por cada eje sobre muelle del puente.*

*Por lo señalado en el párrafo anterior dejamos claro que mi representada seguirá **imposibilitada de ejecutar las partidas críticas contractuales paralizadas como son 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSALES, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSAS NERVADAS, y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES (...)**.*

Fecha final de la Causal

Mediante asiento N° 1678 del Cuaderno de Obra de fecha 09/03/2018, el Residente deja constancia de lo siguiente:

"El suscrito informa que se ha recibido la carta N° 049-2018-FONDEPES/SG de fecha 06.03.2018 por parte de la Entidad donde nos autorizan la aprobación y ejecución del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 07, adjuntando la Resolución Jefatural N° 025-2018-FONDEPES/J (...)"

Por lo que esta fecha marca el final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo."

ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:

"Con Asiento del cuaderno de obra N° 1678 de fecha 09.03.2018, el Residente de Obra informa que ha recepcionado la Carta N° 049-2018-FONDEPES/SG de fecha 06.03.2018, mediante la cual se notifica al contratista la aprobación de la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05.

Con la Carta N° 019-2018-CSJ/CO de fecha 12.03.2018, el contratista solicita a la supervisión de obra la Ampliación de Plazo N° 23 por 211 días calendario, solicitud presentada dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento."

En ese sentido, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 23 a la Supervisión el 12 de marzo de 2018, al tercer día siguiente de la anotación del asiento N° 1678 del cuaderno de obra, es decir, dentro del plazo de 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, conforme a lo establecido en el artículo 201 del Reglamento.





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

iii. Afectación de la ruta crítica:

"Tal como lo manifiesta el contratista en el sustento de su solicitud de ampliación de plazo bajo el título 5.3 "Afectación de la Ruta Crítica de la Programación de Obra Vigente" las partidas correspondientes al adicional N° 07 tienen un periodo de ejecución de 211 días calendario, el mismo que supera el término del plazo contractual vigente y por consiguiente dichas partidas se constituyen en partidas críticas, cuya descripción es la siguiente:

- 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES
- 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES
- 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSALES
- 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSAS NERVADAS
- 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES

De acuerdo a lo manifestado en las líneas precedentes, y considerando que existe una afectación de la ruta crítica, la cuantificación del plazo necesario para otorgar la presente ampliación de plazo se puede resumir en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	PLAZO O TIEMPO
<i>Ejecución de las partidas correspondientes al Adicional N° 07</i>	<i>202 D.C.</i>
Total, del plazo computado	202 D.C.

Como se puede apreciar, el computo del plazo a otorgar nos determina 202 días calendario de ampliación; por lo tanto, procede aprobar la solicitud del contratista por la ampliación de plazo N° 23, por 202 días calendario."

iv. Opinión del Supervisor:

El 16 de marzo de 2018, mediante la Carta N° 030-SUPER-SJOSE-2018, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 010-2018/SUP/IAE, emitido por el Jefe de Supervisión, ingeniero Isaías Jorge Alva Espinoza, en el cual emite su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 del Contratista.



v. Determinación del plazo de ampliación:

"De acuerdo a lo especificado en el ítem 5.5 Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional del Expediente Técnico del adicional, se precisa que "El tiempo calculado de acuerdo a los metrados y rendimientos de cada análisis de Precios Unitarios Pactados y que corresponden a las nuevas partidas, les corresponde un tiempo de ejecución de 211 días calendario".

*Es relevante señalar que, si bien el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 contempla un tiempo de ejecución de 211 días calendario, **nueve (09) días ya fueron reconocidos en la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 22**, conforme se indicó en el numeral 2.22 del Informe N° 037-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php; correspondiendo entonces que, para efectos de la cuantificación correcta de la Ampliación de Plazo N° 23 se considere el traslape de nueve (09) días con la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 22.*

*En efecto, la Resolución N° 025-2018-FONDEPES/J que aprueba la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 fue notificada el 08.03.2018, y con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 22 la nueva fecha de término se extendió al 17.03.2018, esto significa que el periodo comprendido entre el 09.03.2018 al 17.03.2018, **ya se reconoció nueve (09) días de los 211 días calendario** del tiempo contemplado para la ejecución del Adicional de Obra Adicional N° 07. **Resultando que el número de días necesario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Adicional N° 07 es de 202 días calendario.***

*De lo expuesto en los ítems anteriores, podemos establecer que la Ampliación de Plazo N° 23 corresponde sea aprobada por 202 días calendario, los que se computan desde el **18 de marzo del 2018 hasta el 05 de octubre del 2018**; periodo al que deberá sujetarse la programación de obra actualizada, así como el cronograma PERT- CPM a ser presentados por el contratista, una vez se haya aprobado la ampliación de plazo en trámite." (Sic)*



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

- 3.4. En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 200 y 201 del Reglamento, se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 23 al Consorcio San José para la obra *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"*, por el plazo de doscientos dos (202) días calendario, de acuerdo a lo señalado por el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA en el Informe N° 042-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, por la causal de **"Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...) "**, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el **5 de octubre de 2018**.
- 3.5. Por otro lado, en el Informe N° 042-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php se señaló lo siguiente:

"4.7. De la Ampliación de Plazo para la supervisión

El artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

El último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".

En tal sentido, en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por idéntico, plazo la nueva fecha de culminación de la obra la cual será el 05 de octubre del 2018."



Asimismo, mediante la Opinión N° 059-2015/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

"(...)

En esa medida, considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede estar supeditada a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión.

Sin perjuicio de lo señalado, la Entidad puede comunicar -tanto al ejecutor como al supervisor- que el retraso en la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, lo cual no implica que dicha comunicación represente un requisito indispensable para que la extensión se produzca de manera automática.

(...)"

En ese sentido, de lo expuesto en la referida Opinión y de lo señalado por el área usuaria y órgano técnico, corresponderá ampliar el plazo del Contrato N° 013-2016-FONDEPES, correspondiente de la Supervisión por doscientos dos (202) días calendario, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.6. El artículo 201 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, siendo que la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.

- 3.7. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA se aprecia que el 12 de marzo de 2018, mediante la Carta N° 019-2018-CSJ/CO, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 para la Obra.
- 3.8. Asimismo, el 16 de marzo de 2018, mediante la Carta N° 030-SUPER-SJOSE-2018, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 010-2018/SUP/IAE, emitido por el Jefe de Supervisión, ingeniero Isaías Jorge Alva Espinoza, en el cual expresa su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23, declarando, "(...) *PROCEDENTE la causal para la ampliación de plazo N° 23, el cual es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)*", es decir al cuarto día calendario de trasladada dicha solicitud.
- 3.9. Ahora bien, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N° 063-2017/DTN, señala que *"En caso el inspector o Supervisor alcanzara a la Entidad su informe dentro los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista, la Entidad se encontraba obligada a emitir su pronunciamiento y notificar dicha decisión al contratista dentro de los catorce (14) días posteriores, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe, considerando que cuando aquel plazo hubiera recaído en día inhábil, el mismo vencía el primer día hábil siguiente."*

(El subrayado es agregado)



En ese sentido, considerando que el 16 de marzo de 2018 se remitió al FONDEPES el informe del Supervisor expresando opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 de la Obra; y, siendo que el vencimiento para resolver dicha solicitud recae en día inhábil, esto es el 30 de marzo de 2018, corresponde al FONDEPES resolver la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 y notificar dicha decisión al Contratista hasta el 2 de abril de 2018.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.10. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio.

De la responsabilidad

- 3.11. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con el artículo 200 y 201 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

IV. CONCLUSIONES

Estando a lo expuesto en el Informe N° 042-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**

- 4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 23 al Consorcio San José, correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: *"Construcción de Infraestructura Pesquera para*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por el plazo de doscientos dos (202) días calendario.

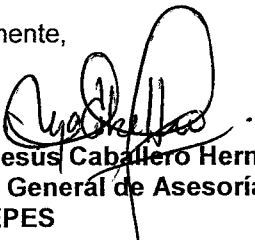
- 4.2. Disponer que el Consorcio San José amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y, de corresponder, presente un calendario de avance de obra valorizado y actualizado a la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 201 del Reglamento.
- 4.3. Corresponderá, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento, ampliar el plazo del Contrato N° 013-2016-FONDEPES, correspondiente a la Supervisión, por doscientos dos (202) días calendario.
- 4.4. Notificar la Resolución de Secretaría General al Contratista, Consorcio San José, y a la Supervisión, Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las adendas correspondientes a los Contratos N° 082-2014-FONDEPES/OGA y N° 013-2016-FONDEPES.

V. RECOMENDACION

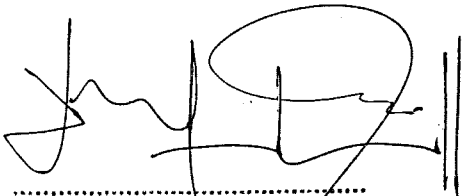
Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

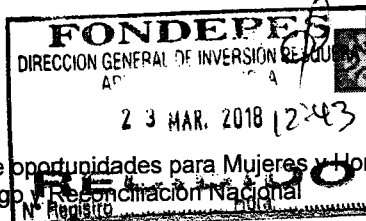

María Jesús Caballero Hernández
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.


.....
Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PERÚ Ministerio de la Producción



FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

INFORME N° 042- 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

A : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : INFORME POR AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 23- Obra:
"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque". CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA. Contratista: CONSORCIO SAN JOSE

REFERENCIA: a) Carta N° 019-2018-CSJ/CO
b) Carta N° 030- SUPER-SJOSE-2018

FECHA : Lima, 22 de marzo del 2018

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), mediante el cual el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, supervisor de obra, informa y comunica su opinión técnica sobre la solicitud de la ampliación de plazo N° 23 presentada por el Consorcio San José, correspondiente a la obra del asunto.

Respecto a lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

1. DATOS DE LA OBRA:

Obra : Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque.

Entidad Licitante : FONDEPES

Sistema de Licitación : Adjudicación de Menor Cuantía N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Publica N° 004-2014-FONDEPES

Fecha del Presupuesto Base : 01 de junio del 2014

Contrato de Obra : CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA

Valor Referencial : S/. 33'504,650.56 incluye IGV

Presupuesto Contratado : S/.32'457,630.22 incluye IGV

Sistema : Precios unitarios

Adelanto Directo : S/. 6'491,526.04 incluye IGV

Adelanto para Materiales : S/. no solicitado

Contratista : Consorcio San José

Residente de Obra : Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros

Plazo Contractual : 540 días calendario

Fecha de Entrega de Terreno : 14 de enero del 2015

Inicio del Plazo Contractual : 15 de enero del 2015

Fin del Plazo Programado : 09 de julio del 2016

Ampliación de Plazo N° 01 : 29 días calendario

Ampliación de Plazo N° 02 : Denegada

Ampliación de Plazo N° 03 : Denegada

Ampliación de Plazo N° 04 : 32 días calendario





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Ampliación de Plazo N° 05	:	32 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06	:	12 días calendario
Ampliación de Plazo N° 07	:	Denegada
Ampliación de Plazo N° 08	:	Denegada
Ampliación de Plazo N° 09	:	32 días calendario
Ampliación de Plazo N° 10	:	30 días calendario
Ampliación de Plazo N° 11	:	08 días calendario
Ampliación de Plazo N° 12	:	08 días calendario
Ampliación de Plazo N° 13	:	48 días calendario
Ampliación de Plazo N° 14	:	11 días calendario
Ampliación de Plazo N° 15	:	53 días calendario
Ampliación de Plazo N° 16	:	60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 17	:	60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 18	:	60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 19	:	60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 20	:	38 días calendario
Ampliación de Plazo N° 21	:	30 días calendario
Ampliación de Plazo N° 22	:	15 días calendario

Nuevo fin de plazo programado : 17 de marzo del 2018
Supervisión de Obra : Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga

2. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra *"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE"*, por el monto de S/. 32, 457,630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario.
- 2.2 El 14 de enero de 2015, se entrega el terreno, cumpliéndose la última condición para el inicio de la obra, estableciéndose como fecha final de ejecución de la obra el 15 de enero de 2015.
- 2.3 Con fecha 24 de julio de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 110-2015-FONDEPES/SG, se aprobó a favor del Consorcio San José la Ampliación de Plazo N° 1 por 29 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de la obra el 5 de agosto de 2016.
- 2.4 Con fecha 3 de setiembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaria General N° 126-2015-FONDEPES/SG, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 31 días calendario, formulada por el contratista CONSORCIO SAN JOSE, en consecuencia, se mantuvo como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el 5 de agosto de 2016.
- 2.5 Con fecha 4 de setiembre de 2015, mediante la Resolución Jefatural N° 280-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y se autorizó la ejecución de dicha prestación por el monto de S/. 326 464,23 (Trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 23/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia en el monto contractual original de 1.01 %.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- 2.6 Con fecha 17 de noviembre de 2015, mediante el Memorando N° 2775-2015/FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola designó al ingeniero Víctor R. Huamán Landa como inspector de la obra señalada en los numerales anteriores, lo cual se hizo de conocimiento de la Secretaria General, a través de la Nota N° 954-2015- FONDEPES/DIGNENIPAA y a su vez al Consorcio San José, mediante la Carta N° 332-2015-FONDEPES/SG.
- 2.7 Con fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la Carta N° 375-2015/CSJ, el Consorcio San José comunicó al FONDEPES su renuncia de manera expresa, libre y voluntaria a los mayores gastos generales, generados por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, cuyo plazo corresponde a 29 días calendario, aprobado por Resolución de Secretaria General N° 110-2015-FONDEPES/SG.
- 2.8 Con fecha 22 de diciembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaria General N° 204-2015-FONDEPES/SG, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 47 días calendario, formulada por el contratista CONSORCIO SAN JOSE, en consecuencia, se mantuvo como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el 5 de agosto de 2016.
- 2.9 Con fecha 03 de marzo del 2016 mediante la Resolución de Secretaria General N° 035-2016-FONDEPES/SG se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°4 del Contrato N°082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", solicitado por el Consorcio San José y aprobada por la Entidad, por un periodo de 32 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra el 6 de setiembre de 2016.
- 2.10 Con fecha 9 de marzo de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 078-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y se autorizó la ejecución de dicha prestación por el monto de S/. 449 323,12 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés con 12/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de 1.38% del monto del contrato original y su correspondiente deductivo vinculado N° 01, ascendente a S/. 450 814,30 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos catorce con 30/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de -1.39% del valor de contrato original, cuyo cálculo final asciende a S/. 1 582,18 (Mil quinientos ochenta y dos con 18/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia acumulada de 1.001% del monto del contrato original, con un monto contractual de S/. 32 782 512,27 (Treinta y dos millones setecientos ochenta y dos mil quinientos doce con 27/100 Soles), incluido IGV.
- 2.11 Con fecha 04 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 044-2016/SG se aprueba de la Reducción N° 01 ascendente a S/. 2 065 875.97 (Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 97/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia parcial es de 6.36% del monto del contrato original, así como de la Reducción N° 02 por un monto de S/. 11 230.40 (Once Mil Doscientos Treinta con 40/100 Soles) incluido IGV, lo cual representa a una incidencia parcial de 0.035% del monto del contrato original, cuyo cálculo aritmético asciende a S/. 2 077 106.37 (Dos Millones Setenta y Siete Mil Ciento Seis con 37/100 Soles) incluido IGV, lo que equivale a una incidencia acumulada de menos 6.40% del monto del contrato original, por lo que el monto contractual actualizado considerando las prestaciones adicionales, deductivos y reducciones asciende a la





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

suma de S/. 30 791 576.53 (Treinta Millones Setecientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 53/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 044-2016- FONDEPES/DIGENIPAA/LFQ, Informe N° 125-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.

- 2.12 Con fecha 06 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 047-2016/SG se aprueba el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES, para la "Contratación del saldo de la supervisión de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Artículo 2. - Designar al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección señalado en el artículo anterior, conformado por: MIEMBROS TITULARES: - Sr. Jorge Alberto Aréstegui Navarro-presidente, - Sr. Carlos Sanabria Esquiche-Miembro, - Sra. Claudia Erika Carhuamaca Llatas-Miembro. MIEMBROS SUPLENTEs: - Sr. José Vicente Pérez Quintanilla-presidente, - Sr. Juan Manuel Recavarren Villalba-Miembro, -Sra. Lidia Arymi Cortez Ruiz-Miembro.
- 2.13 Con fecha 08 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 049-2016/SG se rectifica con efecto retroactivo al 6 abril de 2016, el error material identificado en el artículo 1 de la Resolución de la Secretaría General N° 047-2016-FONDEPES/SG, en relación al nombre completo del procedimiento de selección, en los términos siguientes: Dice: Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES, para la "Contratación del saldo de la Supervisión de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Debe decir: Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para el "Saldo de supervisión de la obra: Construcción de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Artículo 2.- Aprobar las Bases del Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultaría para el "Saldo de Supervisión de la obra: Construcción de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2.14 Con fecha 25 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaría General N° 061-2016/SG se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, del Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", solicitada por el Consorcio San José, por un periodo de 32 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plan de ejecución contractual de la obra el 8 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2.15 Con fecha 19 de mayo del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 073-2016/SG se aprueba la Ampliación de Plazo N°06 del Contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", solicitada por el Consorcio San José, por un periodo de 12 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

del plazo de ejecución contractual de la obra el 20 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- 2.16 Con fecha 21 de junio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 087-2016/SG se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", presentada por el Consorcio San José, por un periodo de 44 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2.17 Con fecha 08 de julio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 253-2016/SG se aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°04 del Contrato N° 082-2Q14-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por el monto de S/. 579 080,87 (Quinientos Setenta y Nueve Mil ochenta con 87/100 Soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente a 1.78% del contrato original y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 02, ascendente a S/. 446.29 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 29/100 Soles), incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al 0.001% del monto de contrato original, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/. 578 634,58 (Quinientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 58/100 Soles), incluye IGV, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 3.05% del monto del contrato original, correspondientes a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 31 370 211,11 (Treinta y un millones trescientos setenta mil doscientos once con 11/100 Soles), incluye IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N°005-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP-DPA-SANJOSE y en el Informe N°411-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la resolución en calidad de anexos.
- 2.18 Con fecha 19 de julio del 2016 se suscribió con el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga el contrato N° 013-2016- FONDEPES: "Contratación del servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la obra construcción de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque" código SNIP 65958 iniciando sus labores con fecha 20 de julio del 2016 el equipo de la supervisión.
- 2.19 Con fecha 25 de julio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 097-2016/SG se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°08 del Contrato N°082-204-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", presentada por el Consorcio San José, por un periodo de 74 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2.20 Mediante Carta N°015-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 02 de setiembre del 2016 el representante legal de la supervisión el Sr. Carlos Mendoza Picoaga, se pronuncia en referencia a la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- 2.21 Mediante Carta N°016-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 02 de setiembre del 2016 el representante legal de la supervisión el Sr. Carlos Mendoza Picoaga, se pronuncia en referencia a la prestación adicional N° 06 y deductivo vinculante NT 04.
- 2.22 Mediante Carta N° 073 - 2016 - CSJ/CO de fecha 22 de setiembre del 2016 el Representante legal del Consorcio San José solicita la ampliación de plazo N° 09-parcial por 162 días calendarios. Atribuye la causal a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2.23 Mediante el Memorándum Interno N° 389-2016- FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, se remite el expediente que acompaña la Carta N° 073-2016-CSJ/CO de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 por 162 días.
- 2.24 Mediante Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 29 de setiembre de 2016 el representante legal del contrato de la supervisión remite lo solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN JOSE y adjunta el Informe del Jefe de la Supervisión de la Obra denominada: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", donde determina que la ampliación de plazo N° 09 - parcial es por 114 días calendarios es atribuye la causal a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2.25 Mediante Carta N° 026-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 10 de octubre del 2016 el Supervisor de obra presenta el informe con el pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional N° 07 y el deductivo vinculante N° 05.
- 2.26 Cabe indicar que mediante el Memorando N° 2007-2016 FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 31/10/2016 se solicitó el resolutive de la prestación adicional N° 05 a la fecha en trámite de aprobación.
- 2.27 Cabe indicar que mediante el Memorando N° 2029-2016 FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 03/11/2016 se solicitó el resolutive de la prestación adicional N° 06.
- 2.28 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 120-2016/SG con fecha 13/10/2016 se aprueba en parte la Ampliación de Plazo Parcial No 09, solicitada por el consorcio San José, contratista ejecutor del contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA: "Construcción de infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 32 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 21 de noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en el Informe N°093-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP e Informe N° 652-2016-FONDEPES/OGAJ.
- 2.29 Mediante el documento Carta N° 039-SUPER-SJOSE-2016, el supervisor de obra recomienda otorgar la ampliación de plazo N° 10 al CONSORCIO SAN JOSE solicitada mediante Carta N° 080-2016-CSJ/CO de fecha 28 de octubre del 2016.
- 2.30 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 132-2016- FONDEPES/SG de fecha 16/11/2016 aprobar la ampliación de plazo parcial N°10, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 30 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 21 de diciembre de 2016, conforme a los





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

expuesto en el Informe N°131-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP y el Informe N°745- 2016-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la Resolución en calidad de anexos.

- 2.31 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 147-2016- FONDEPES/SG de fecha 28/12/2016 aprobar la ampliación de plazo N°11, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N°082-2014- FONDEPES/OGA para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 08 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 29 de diciembre de 2016, conforme a los expuesto en el Informe N°151 -2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP y el Informe N° 866-2016-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte Integrante de la Resolución en calidad de anexos.
- 2.32 Con fecha 29 de diciembre del 2016, mediante Resolución Jefatural N° 370-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por el monto de S/ 1 377 727.34 (Un millón trescientos setenta y siete mil setecientos veintisiete con 34/100 Soles)incluido IGV, y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 04 ascendente a S/ 242 094,96 (Doscientos cuarenta y dos mil noventa y cuatro con 96/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 1 135 632,38 (Un millón ciento treinta y cinco mil seis ciento treinta y dos con 38/100 Soles) incluyendo IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual equivalente a 3.50% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 7.45% del monto contratado original correspondiente a la obra en mención, cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 30 847 618,53 (Treinta millones ochocientos cuarenta y siete mil seis cientos dieciocho con 53/100 Soles), incluido IGV.
- 2.33 Mediante Carta S/N con fecha 20/12/2016 El Consultor Cesar Fuentes Ortiz, recomienda utilizar un nuevo método para el anclaje de los pilotes en un estrato rocoso, para el cual recomienda la contratación de un Especialista para la elaboración del Expediente Técnico.
- 2.34 Mediante Memorando N° 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA solicitó al Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimientos (AOEM), se elaboren los Términos de Referencia para la contratación de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) encargadas de la elaboración del diseño y expediente técnico de la nueva alternativa de cimentación de pilotes en los últimos 500.00 m del PIP "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque.
- 2.35 Con fecha 04 de enero del 2017, mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2017-FONDEPES/SG se aprobó en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 12, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque"; por 8 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 6 de enero del 2017.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- 2.36 Con fecha 29 de diciembre del 2016 mediante Carta N° 97-201CSJ/CO el Representante legal del Consorcio San José solicita la ampliación de plazo N° 13 al por 60 días calendarios. Atribuye la causal propia de la aprobación del Adicional de Obra N° 06.
- 2.37 Mediante Carta N° 001-SUPER-SJOSE-2017 con fecha 05 de enero del 2017, el representante legal del contrato de la supervisión remite lo solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN JOSE y adjunta el Informe del Jefe de la Supervisión de la Obra denominada: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", donde determina que la ampliación de plazo N° 13 es por 60 días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 06 (desde el 30.12.2016 al 27.02.2017), cuya causal esta prevista en el Art. 200° del RLCE.
- 2.38 Con fecha 17 de enero del 2017, mediante Resolución de Secretaria General N° 006-2017-FONDEPES/SG se aprobó en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 13, por 48 días calendario, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque , región Lambayeque"; por 8 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 23 de febrero del 2017.
- 2.39 Mediante Resolución de Secretaria General N° 021-2017-FONDEPES/SG de fecha 22 de febrero del 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 14 por 11 días calendario, solicitada por el Consorcio San José contratista de la obra, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque , región Lambayeque"; por 48 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 06 de marzo del 2017.
- 2.40 Mediante Resolución de Secretaria General N° 031-2017-FONDEPES/SG de fecha 20 de marzo del 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 15 por 53 días calendario, solicitada por el Consorcio San José contratista de la obra, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque"; por 60 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 28 de abril del 2017.
- 2.41 Con fecha 20 de abril del 2017, se convocó a un proceso de selección del consultor que realice el estudio de suelo no incluido en el Expediente Técnico, y proponga la solución definitiva, el mismo que se declaró desierto con fecha 08 de mayo del 2017, debido a que la única propuesta presentada no contaba con la categoría correspondiente a la especialidad en el Registro Nacional de Proveedores; motivo por el cual se han reestructurando las bases del concurso y se ha convocado a un nuevo proceso con fecha 07.07.2017, cuyo contrato fue suscrito el 24.10.2017.
- 2.42 Mediante carta N° 024-2017-CSJ/CO, de fecha 12 de abril del 2017, el contratista de la obra Consorcio San José, solicito la ampliación de plazo N° 16 por 60 días calendario, solicitud que quedo consentida al no pronunciarse la Entidad dentro del plazo de Ley, por lo cual el plazo de ejecución de obra quedo prorrogado hasta el 27 de junio del 2017.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- 2.43 Mediante Resolución de Secretaria General N° 062-2017-FONDEPES/SG de fecha 05 de julio del 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 17 por 60 días calendario, solicitada por el Consorcio San José contratista de la obra, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque"; estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 26 de agosto del 2017.
- 2.44 Mediante Resolución de Secretaria General N° 084-2017-FONDEPES/SG de fecha 08 de setiembre del 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 18 por 60 días calendario, solicitada por el Consorcio San José contratista de la obra, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque"; estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 25 de octubre del 2017.
- 2.45 Mediante Resolución de Secretaria General N° 119-2017-FONDEPES/SG de fecha 03 de noviembre del 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 19 por 60 días calendario, solicitada por el Consorcio San José contratista de la obra, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque"; estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 24 de diciembre del 2017.
- 2.46 Mediante Resolución de Secretaria General N° 143-2017-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 20 por 38 días calendario, solicitada por el Consorcio San José contratista de la obra, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque"; estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 31 de enero del 2018.
- 2.47 Mediante Resolución de Secretaria General N° 021-2018-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 21 por 30 días calendario, solicitada por el Consorcio San José contratista de la obra, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque"; estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 02 de marzo del 2018.
- 2.48 Mediante Resolución de Secretaria General N° 047-2018-FONDEPES/SG, de fecha 15 de marzo del 2018, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 22 por 15 días calendario, solicitada por el Consorcio San José contratista de la obra, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque"; estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 17 de marzo del 2018.
- 2.49 Mediante la carta N° 49-2018-FONDEPES/SG de fecha 08.03.2018, se notificó al contratista de la obra, la aprobación de la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 con la Resolución N° 025-2018-FONDEPES/J de la Jefatura de FONDEPES de fecha 06 de marzo del 2018, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la "Construcción de infraestructura Pesquera para el



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque”.

- 2.50 Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 1678 de fecha 09.03.2018, el Residente de Obra deja constancia de la notificación de la Resolución N° 025-2018-FONDEPES/J que aprueba la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05, señalando que se procederá a presentar la solicitud de ampliación de plazo N° 23.
- 2.51 Mediante Carta N° 019-2018-CSJ/CO, presentada el 12 de marzo del 2018 a la Supervisión, el contratista de la obra Consorcio San José, sustenta y cuantifica su solicitud de ampliación de plazo N° 23 por 211 días calendario.
- 2.52 Con la carta N° 030-SUPER-SJOSE-2018, de fecha 16 de marzo del 2018, la Supervisión de obra entrega al FONDEPES, su informe y opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 23, solicitada por el Consorcio San José.

3. BASE LEGAL:

- 3.1 CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA.
- 3.2 La Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias.
- 3.3 El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.

“Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado*

Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de

Handwritten signature





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...)

4. ANÁLISIS:

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

4.1. De las circunstancias que a criterio del Contratista determinan la ampliación de plazo:

El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 23 solicitada por CONSORCIO SAN JOSE se sustenta en la **aprobación de la prestación adicional N°07**, la misma que comprende la ejecución de la **reformulación parcial del expediente técnico en el componente de la fundación del muelle en el tramo de la progresiva 0+500 a 1+000**.

4.2. De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista:

El contratista de la obra Consorcio San José, mediante Carta N°019-2018-CSJ/CO, recibida por la supervisión de obra el 12.03.2018, solicita la ampliación de plazo parcial N° 23, sustentada en la **aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 07**, solicitando ampliar el plazo por 211 d.c., (desde el 10-03-2018 hasta el 06-010-2018).

De la sustentación efectuada por el Contratista se aprecia que, el hecho o circunstancia que a criterio del Contratista amerita ampliación de plazo, califica como causal establecida en el numeral 4) del artículo 200° del RLCE: ***“Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”***.

4.3. Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:

Con Asiento del cuaderno de obra N° 1678 de fecha 09.03.2018, el Residente de Obra informa que ha recepcionado la Carta N° 049-2018-FONDEPES/SG de fecha 06.03.2018, mediante la cual se notifica al contratista la aprobación de la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05.

Con la Carta N° 019-2018-CSJ/CO de fecha 12.03.2018, el contratista solicita a la supervisión de obra la Ampliación de Plazo N° 23 por 211 días calendario, solicitud presentada dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento.

4.4. De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 201° del Reglamento ha establecido que, ***“desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo (...)***





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Fecha de inicio de la Causal

Mediante el Asiento N° 0946 del Cuaderno de Obra, registrado por el Residente de Obra con fecha 14/04/2016, en el que se indicó lo siguiente:

“Asiento N° 0946 Del Residente (14/04/2016)

*Comunicamos a la Inspección de la obra que al haberse absuelto la consulta planteada en el asiento N° 810 del cuaderno de obra, dicha absolución ha generado la modificación en el expediente técnico contractual ocasionando la necesidad de aprobar prestaciones adicionales tal como lo hemos manifestado en asiento anterior, y que por los escenarios indicados en el asiento 939 del inspector deja claro que **no podríamos continuar con el proceso constructivo contractual ya que la exigencia de colocar estructuras nuevas como son cajas temporales y permanentes modifica el proceso constructivo actual, quiere decir que las partidas contractuales están supeditas a un nuevo proceso constructivo o un expediente técnico adicional con nuevas partidas y especificaciones (...)** que la entidad tendría que aprobar y alcanzarnos para su ejecución como son el hincado de pilote (contractual) y luego la colocación de caja temporal (adicional) por cada eje sobre muelle del puente.*

*Por lo señalado en el párrafo anterior dejamos claro que mi representada seguirá **imposibilitada de ejecutar las partidas críticas contractuales paralizadas como son 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSALES, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSAS NERVADAS, y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES (...)**”.*

Fecha final de la Causal

Mediante asiento N° 1678 del Cuaderno de Obra de fecha 09/03/2018, el Residente deja constancia de lo siguiente:

“El suscrito informa que se ha recibido la carta N° 049-2018-FONDEPES/SG de fecha 06.03.2018 por parte de la Entidad donde nos autorizan la aprobación y ejecución del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 07, adjuntando la Resolución Jefatural N° 025-2018-FONDEPES/J (...)”

Por lo que esta fecha marca el final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo.

4.5. Del cálculo de la Ampliación de Plazo N° 23.

Respecto a la evaluación de las anotaciones del Cuaderno de Obra, debemos manifestar que el Asiento N° 1678, de fecha 09.03.2018, mediante el cual el Residente de Obra informa que ha recepcionado la carta N° 049-2018-FONDEPES/SG de fecha 06.03.2018, notificando al contratista la aprobación de la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05; no obstante, la fecha real de la notificación de la Resolución N° 025-2018-FONDEPES/J que aprueba la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 fue el 08.03.2018, lo que determina la fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 023 sea el 18.03.2018.

De acuerdo a lo especificado en el ítem 5.5 **Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional del Expediente Técnico del adicional**, se precisa que “El tiempo calculado de acuerdo a los metrados y rendimientos de cada análisis de Precios Unitarios Pactados





PERU

Ministerio
de la Producción



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

y que corresponden a las nuevas partidas, les corresponde un tiempo de ejecución de 211 días calendario”.

Es relevante señalar que, si bien el Expediente Técnico del Adicional de Obra Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 contempla un tiempo de ejecución de 211 días calendario, **nueve (09) días ya fueron reconocidos en la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 22**, conforme se indicó en el numeral 2.22 del Informe N° 037- 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php; correspondiendo entonces que, para efectos de la cuantificación correcta de la Ampliación de Plazo N° 23 se considere el traslape de nueve (09) días con la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 22.

En efecto, la Resolución N° 025-2018-FONDEPES/J que aprueba la Prestación Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 fue notificada el 08.03.2018, y con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 22 la nueva fecha de término se extendió al 17.03.2018, esto significa que el periodo comprendido entre el 09.03.2018 al 17.03.2018, **ya se reconoció nueve (09) días de los 211 días calendario** del tiempo contemplado para la ejecución del Adicional de Obra Adicional N° 07. **Resultando que el número de días necesario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Adicional N° 07 es de 202 días calendario.**

De lo expuesto en los ítems anteriores, podemos establecer que la Ampliación de Plazo N° 23 corresponde sea aprobada por 202 días calendario, los que se computan desde el **18 de marzo del 2018 hasta el 05 de octubre del 2018**; periodo al que deberá sujetarse la programación de obra actualizada, así como el cronograma PERT- CPM a ser presentados por el contratista, una vez se haya aprobado la ampliación de plazo en trámite.

4.6. De la afectación al Programa de Obra Vigente

La solicitud de la ampliación de plazo N° 23, se genera por la aprobación de la prestación adicional N° 07, que determina un plazo de ejecución de la misma calculado en 202 días calendario en el cual contempla la ejecución de las partidas 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de Vigas Transversales, 07.04.07.08 Colocación de Losas Nervadas, y 07.03.05 Juntas Longitudinales y Transversales; partidas que forman parte de la ejecución del tramo de muelle comprendido entre las Progresivas 0+473 al 1+000 Distrito de San José - Lambayeque”

Tal como lo manifiesta el contratista en el sustento de su solicitud de ampliación de plazo bajo el título 5.3 **“Afectación de la Ruta Crítica de la Programación de Obra Vigente”** las partidas correspondientes al adicional N° 07 tienen un periodo de ejecución de 211 días calendario, el mismo que supera el término del plazo contractual vigente y por consiguiente dichas partidas se constituyen en partidas críticas, cuya descripción es la siguiente:

- 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES
- 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES
- 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSALES
- 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSAS NERVADAS
- 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES

De acuerdo a lo manifestado en las líneas precedentes, y considerando que existe una afectación de la ruta crítica, la cuantificación del plazo necesario para otorgar la presente ampliación de plazo se puede resumir en el siguiente cuadro:





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

ACTIVIDAD	PLAZO O TIEMPO
Ejecución de las partidas correspondientes al Adicional N° 07	202 D.C.
Total, del plazo computado	202 D.C.

Como se puede apreciar, el computo del plazo a otorgar nos determina 202 días calendario de ampliación; por lo tanto, procede aprobar la solicitud del contratista por la ampliación de plazo N° 23, por 202 días calendario.

Habiéndose cumplido con los requisitos para el trámite y aprobación de la ampliación de plazo N° 23, como son: a) La solicitud fue anotada en el cuaderno de obra, b) la solicitud fue presentada dentro del plazo vigente de obra y c) la causal afecta la ruta crítica de la obra, d) por tratarse de una ampliación con plazo definido en el expediente aprobado del adicional N° 07, consideramos que corresponde otorgar 202 días calendario, de acuerdo a lo expuesto en el presente informe.

Por lo expuesto, procede la ampliación de plazo N° 23 por 202 días calendarios computados desde el **18 de marzo del 2018 hasta el 05 de octubre del 2018** sustentado en la en la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 07, conforme a lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo N° 23, ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 200° y 201° del RLCE.

4.7. De la Ampliación de Plazo para la supervisión

El artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

El último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal”.

En tal sentido, en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por idéntico, plazo la nueva fecha de culminación de la obra la cual será el 05 de octubre del 2018.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. Corresponde aprobar parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 23 presentada por el Contratista, no en 211 sino en 202 días calendario, habiendo cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el los Arts. 200° y 201°





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°138-2012-EF, que modificó el D.S. N° 184-2008-EF, vigente y aplicable a este proceso.

- 5.2. El Coordinador de Obra comparte la opinión técnica de la supervisión, no obstante, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 23, por doscientos dos (202) días calendario.
- 5.3. En consecuencia, habiendo una afectación a la ruta crítica y cumpliéndose el procedimiento establecido para la ampliación de plazo, corresponde que la Entidad **apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N°23 por 202 días calendarios**, por lo tanto, se prorrogará la fecha de culminación de obra hasta el 05 de octubre del 2018.
- 5.4. Corresponde ampliar el plazo del contrato de la Supervisión, por (202) días calendario, conforme a lo señalado en el numeral 4.7 del presente Informe, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

6. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Teniendo en cuenta que el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo con fecha **12 de marzo del 2018**, y que dicha solicitud fue recepcionada por la supervisión con fecha 12.03.2018, el mismo que ha cumplido con emitir opinión dentro de los siete (07) días posteriores a la citada recepción, entregando a la Entidad su pronunciamiento el **16.03.2018**, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento, *"La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (Informe de la Supervisión)"*; determina que se tenga como fecha máxima para la emisión de la resolución y su notificación al contratista el día **30 de marzo del 2018**.
- 6.2. Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Secretaría General FONDEPES, para la emisión del Resolutivo correspondiente de la ampliación de plazo N° 23 por 202 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el 05 de octubre del 2018.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. PALMIRO HERMOZA PALMA
REG CIP 10773

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO